

4052

DECRETO N°:

TEMUCO: 25 SET. 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorios Saval S.A, con fecha 28 de agosto del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “ Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal ,Grupo 3”, celebrado entre la municipalidad de Temuco y Laboratorios Saval S.A, con fecha 28 de agosto del 2024.-
- 2.- Por el suministro contratado la Municipalidad pagará a Laboratorios Saval S.A., los valores unitarios adjunto a Decreto N°118 de fecha 14 de febrero del 2024, impuesto incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2999485



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL, GRUPO 3.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LABORATORIOS SAVAL S.A.



En Temuco, a 28 de agosto del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, en adelante también denominado "El Proveedor", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número **91.650.000-9**, representada por **DENISSE ANTONIETA FAÚNDEZ CONTRERAS**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, [REDACTED] y **NICOLÁS DONOSO SERRANO**, cedula nacional identidad N° [REDACTED] chileno, [REDACTED] todos con domicilio en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°4.600, Comuna de Renca, Región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 118 de fecha 14 de febrero del 2024, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para **SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL, GRUPO 3** y Términos de Referencia del Trato Directo número 17-2024. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

2919941



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal, grupo 3.

TERCERA. PRECIO.

Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará a LABORATORIOS SAVAL S.A., los valores unitarios adjunto a Decreto 118 de fecha 14 de febrero del 2024, impuestos incluidos.

CUARTA. VIGENCIA CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 1 año, desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público, con opción de renovación por igual periodo.

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía N°0256214, del Banco Escotiabank, con fecha de emisión 07 de agosto del 2024, con vigencia hasta el 03 de octubre del 2025, por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), a favor de la municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 01 de febrero de 2024.



OCTAVA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

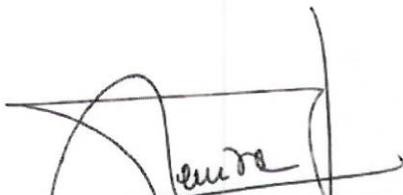
NOVENA. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno y la personería de **DENISE ANTONIETA FAÚNDEZ CONTRERAS** y **NICOLÁS DONOSO SERRANO**, para actuar en representación de **LABORATORIOS SAVAL S.A**, consta escritura pública de fecha 25 de octubre 2022, otorgada en la Notario público Titular de Santiago Álvaro David González Salinas Bajo Repertorio N°46.418-2022. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




DENISE FAÚNDEZ CONTRERAS
LABORATORIOS SAVAL S.A
mma/prh


NICOLÁS DONOSO SERRANO
LABORATORIOS SAVAL S.A

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL DORSO

AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE DON NICOLAS DONOSO SERRANO, C.I. Nro. [REDACTED] Y LA DE DOÑA DENISSE ANTONIETA FAUNDEZ CONTRERAS, C.I. Nro. [REDACTED] AMBOS EN REPRESENTACION DE LABORATORIOS SAVAL S.A., RUT 91.650.000-9, EN VIRTUD DE HABER TENIDO A LA VISTA LA CÉDULA DE IDENTIDAD RESPECTIVA.- SANTIAGO, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.-

